

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC

ORDENANZA


  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3203-CM-20)



**27 DIC 2021**

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

**444-21** 

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRÓRROGA ORDENANZA 3194-CM-20.

## ANTECEDENTES

### Constitución Nacional.

Ley nacional 24374: Establécese un régimen de regularización dominial en favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 1/1/92, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente.

Ley nacional 27453: Régimen de regularización para la integración socio urbana.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

Decreto nacional 358/17: Creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado.

### Constitución Provincia Río Negro


Ley provincial 5474: Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano.

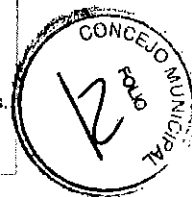
Ley provincial J 4812/2012: Sistema de formalización de instrumentos necesarios para efectivizar la seguridad jurídica de la vivienda. Garantiza el otorgamiento de Escrituras traslativas de dominio sobre inmuebles urbanos y rurales.

Ley provincial J 4113/2006: Regularización dominial. Viviendas únicas y permanentes con gravamen hipotecario. Escrituras traslativas de dominio.

Ley provincial J 4071/2006: Regularización dominial. Viviendas únicas. Escrituras traslativas de dominio.

Ley provincial J 3979/2005: Regularización dominial. Viviendas únicas. Aprobación planos de mensura.

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
---------------------	-----------	---



Ley provincial J 3612/2002: Construcción de viviendas e Infraestructura Comunitaria. Creación. Fondo Fiduciario Rionegrino.

Ley provincial J 3592/2001: Adhiere al Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura.

Ley provincial J 3399/2000. Planes habitacionales oficiales a titulares de familias con hijos menores que se encuentren solos. Porcentajes.

Ley provincial I 3396/2000: Régimen de Regularización Dominial de la Provincia de Río Negro. Implementación y complementación.

Ley provincial J 2927/1995: La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional 24464 de creación del Sistema Federal de la Vivienda. Crea el Fondo Provincial de la Vivienda.

Ley provincial J 2060/1985: Crea un Fondo Provincial Solidario que se destinará exclusivamente a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento para familias de recursos insuficientes. Dicho fondo está integrado por los recursos provenientes del impuesto a la vivienda ociosa y una contribución adicional.

Decreto provincial J 722: Reglamenta la ley provincial J 2060. El artículo 2º establece que los Municipios tendrán los beneficios del régimen de la ley provincial J 2060 a partir de la ordenanza municipal que se adhiera a la misma.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 30-I-76: Adjudica en venta a Jarch S.R.L. el Lote A 19 de la Fracción II de la Sección Novena y una fracción de terreno ubicada al Sur de los Lotes 17, 18 y 19, en la Sección A de la Circunscripción 3ra. Fija precio y forma de pago.


Ordenanza 169-I-79: Aprueba el Código de Planeamiento de la ciudad. Anexo.

Ordenanza 257-CM-89: Régimen de contrataciones y servicios públicos.

Ordenanza 669-CM-91: Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 134-CM-92: Crea el Registro Municipal de Solicitantes de Terrenos y Viviendas.

Ordenanza 114-CM-92: Autorización de venta a Telefónica de Argentina y creación de fondo para compra de terreno.

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
---------------------	-----------	---



Ordenanza 296-CM-94: Desafectación del dominio público fracción ubicada frente a: 19-3A-102, Parcelas 6, 7 y 8. Cumplido el plan de pago Ordenanza 30-I-76, se desafecta dominio público, afecta a dominio privado, una vez aprobado el plano de mensura de deslinde y amojonamiento se escriturará a favor de Jarch S.R.L.

Ordenanza 470-CM-95: Aprueba reglamento de la ordenanza 418-CM-94, anexos I, II y III. Consejo de Planificación Municipal.

Ordenanza 546-CM-95: Sanciona el Código Urbano.

Ordenanza 1283-CM-03: Adherir a las leyes nacional 24374 y provincial 3396.

Ordenanza 1440-CM-04: Aceptar dación de 16 inmuebles del loteo Moreno II, en pago de deuda por Tasas municipales.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras.

Ordenanza 1595-CM-06: Creación del Consejo Social de Tierras.

Ordenanza 1676-CM-06: Autorizar venta de inmuebles.

Ordenanza 1727-CM-07: Adhesión ley 3979 y aprobar convenio con Consejo Profesional Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación de Instituto Municipal de Tierras y Vivienda para el Hábitat Social.


Ordenanza 1825-CM-08: Declaración de emergencia habitacional.

Ordenanza 1971-CM-09: Prórroga de emergencia habitacional.

Ordenanza 2000-CM-09: Declara de interés social, autoriza planteo urbanístico Altos del Este y aprueba parámetros urbanísticos.

Ordenanza 2130-CM-10: Declara de interés social, aprueba parámetros urbanísticos y autoriza planteo urbanístico parcela 19-2-P-003-1B.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales.

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
---------------------	-----------	---



Ordenanza 2158-CM-11: Autoriza suscripción convenio venta parcela para desarrollo de proyecto Valle Azul.

Ordenanza 2165-CM-11: Declaración de emergencia habitacional.

Ordenanza 2273-CM-11: Declaración de emergencia habitacional.

Ordenanza 2314-CM-12: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción inmueble 19-2-H-H10-02B. Modificada por 2318-CM-12 y 2406-CM-13.

Declaración 1752-CM-13: Se declara de interés municipal el Programa de Producción Social del Hábitat implementado por la Asociación Civil NorteSur.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprobar plan de desarrollo urbano área ruta nacional N° 40. Tramo circunvalación de Bariloche, artículo 21°. Disposiciones complementarias.

Ordenanza 2558-CM-14: Adhesión parcial leyes 4113 y 4150 escrituración viviendas IPPV con deudas municipales. Abroga ordenanza 765-CM-97.

Ordenanza 2586-CM-14: Aprueba convenio y faculta a celebrar escritura. Desafecta del dominio público y autoriza planteo urbanístico.

Ordenanza 2674-CM-15: Declara área de desarrollo prioritario y aprueba el plan de estructuración urbana para el área de desarrollo prioritario Bariloche del Este.


Ordenanza 2733-CM-16: Derecho de Participación en la Renta Diferencial Urbana, Registro. Fondo.

Ordenanza 2907-CM-17: Se aprueba plan general de emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Declaración 2230-CM-17: Se declara de interés municipal y comunitario el Certificado de Vivienda Familiar emitido por la ANSES.

Declaración 2331-CM-18: Se declara de interés municipal y social el Programa Sustentabilizar Hogares, llevado a cabo por el IMTVHS y el Foro de Vivienda, Sustentabilidad y Energía.

Ordenanza 3032-CM-19: Se ratifica boleto de compraventa. Acuerdo. Planteo Urbanístico Los Abedules.

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
---------------------	-----------	---



Ordenanza 3134-CM-19: Aprueba Plan Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para Delegación Lago Moreno. Comisión Especial

Ordenanza 3163-CM-20: Programa Municipal Reactivando Bariloche.

Resolución 1412-I-2010: Incorporar al Banco de Tierras Municipal creado por ordenanza 1594-CM-06 los lotes municipales detallados en el anexo I y anexo II.

## FUNDAMENTOS


En el año 2020 en el marco de la pandemia desatadas por el COVID-19 se aprobó la Ordenanza 3194-CM-20 que creó el Programa Hábitat Bariloche con el objetivo de coordinar acciones inmediatas para brindar solución al déficit habitacional en San Carlos de Bariloche, mientras se elaboran planes y programas que organicen las acciones en el mediano y largo plazo. Este programa tiene como autoridad de aplicación al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social y cuenta con el seguimiento del Consejo Social de Tierras. Las acciones previstas se organizan en torno a tres ejes:

0. urbanizaciones en ejecución declaradas de interés social
  - A. integración sociourbana
  - B. nueva demanda habitacional

Para realizar sus objetivos, el PHB cuenta con un Fondo Específico (FEPHB) conformado por aportes nacionales y provinciales, partidas presupuestarias municipales asignadas a tal finalidad, otros aportes y/o donaciones, créditos y empréstitos de nivel provincial, nacional e internacional, los recursos del Fondo Municipal de Desarrollo Urbano de la Ordenanza 2733-CM-16 y lo recaudado en concepto de venta de inmuebles previstos en el artículo 13° de dicha ordenanza.

Asimismo, la Ordenanza en su artículo 8° realizaba una excepción al procedimiento previsto en el Rango Temático I -conforme lo dispuesto por la ordenanza 470-CM-95, anexo I, Manual de gestión técnico administrativa- para todas aquellas urbanizaciones a cargo del IMTVHS, según ordenanza 3128-CM-19 o la que a futuro la reemplace, que sean previamente declaradas de interés social por el Concejo Municipal.

Es necesario continuar con el trabajo que prevé el PHB ya que todavía quedan muchas acciones por llevar adelante, en particular en el eje c) dado que más allá de la subasta

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
---------------------	-----------	---




pública de cinco lotes fiscales que se realizó recién el día 20 de diciembre de 2021, es necesario asignación de recursos.

La política habitacional de nuestra ciudad debe dotarse de recursos específicos, y contener una mirada integral en el corto y mediano plazo, debiendo constituirse en prioridad a efectos de hacer frente a la gran demanda y déficit habitacional que impera en nuestra ciudad.

Por todo ello, este proyecto de Ordenanza propone la prórroga por el plazo de un año a la vigencia del PHB prevista en el artículo 15° de la Ordenanza 3194-CM-20.

AUTOR/A: Concejales Julieta Wallace (Frente de Todos), Gerardo Del Río (Partido Unión y Libertad), Marcelo Casas y Roxana Ferreyra (Frente de Todos), Natalia Almonacid, Carlos Sanchez y Puente, Gerardo Ávila, Claudia Torres, Norma Taboada (Juntos Somos Río Negro), Pablo Chamatropulos (Podemos Bariloche), Ariel Cárdenas (Bariloche por el Cambio)

COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara, Rodrigo Arroyo

FDT-PUL-JSRN-PB-BXC	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
---------------------	-----------	---



El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Se proroga por el término de un (1) año la vigencia del Programa Hábitat Bariloche prevista en el artículo 15º de la ordenanza 3194-CM-20.
- Art. 2º) Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza 3194-CM-20 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
“Artículo 6º. De los recursos. El Fondo Específico del Programa Hábitat Bariloche estará integrado por:
- a) Aportes nacionales y provinciales destinados a los objetivos propuestos en el PHB.
  - b) 60% de la partida presupuestaria municipal correspondiente al Impuesto Libre de Mejoras, y otras que tengan como destino específico al PHB.
  - c) Otros aportes o donaciones con destino específico al presente Fondo.
  - d) Créditos y/o empréstitos provenientes de organismos nacionales, provinciales o internacionales aprobados por ordenanza del Concejo Municipal.
  - e) Los recursos del Fondo Municipal de Desarrollo Urbano, conforme ordenanza 2733-CM-16.
  - f) Lo recaudado en concepto de venta de inmuebles dispuesto en el artículo 13º de la presente.”
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

